

Preservación de los Derechos Culturales de los Pueblos Indígenas



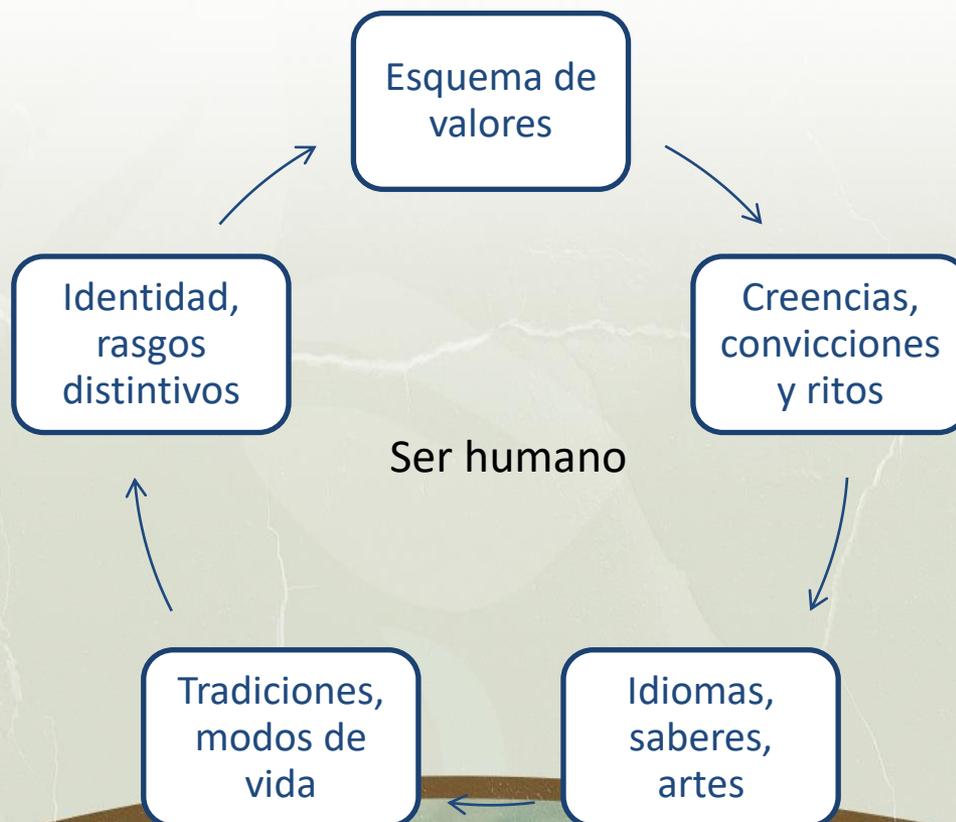
Dra. Carla Pérez Alvarez

Puerto Ordaz, noviembre de 2022



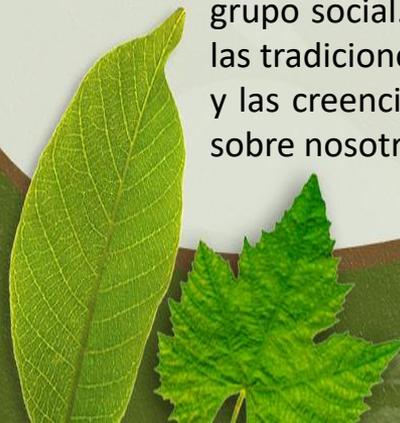
El derecho humano a la cultura y los pueblos indígenas

La cultura





Conjunto de rasgos distintivos, espirituales y materiales, intelectuales y afectivos que definen a un grupo social. Abarca los valores, las creencias, las convicciones, los saberes y las artes, las letras, las tradiciones, las instituciones y los modos de vivir juntos, los sistemas de valores, las tradiciones y las creencias, los derechos fundamentales del ser humano. Nos da la capacidad de reflexionar sobre nosotros mismos.



La cultura constituye un esquema de valores y es un proceso cambiante

Influenciada por la dinámica interna y por las relaciones que esa cultura mantiene con otras culturas

Las culturas cambian, aun en las sociedades en el mas absoluto aislamiento

La cultura es un río sometido a un cambio permanente, aunque sigamos refiriéndonos a él como si del mismo río se tratara (Fasheh, 2007).

La **cultura** es un proceso que implica un proyecto para el futuro acoplándose y reinventándose continuamente, remite a la innovación, la creatividad y la receptividad a nuevas formas y relaciones culturales.

Es necesario proteger las expresiones materiales e inmateriales y la identidad cultural como el elemento sobre el cual se construyen sociedades más armoniosas y plurales.

Se trata de un derecho con dimensiones para la identidad del ser humano, y su acceso brinda una serie de opciones que son determinantes en su vida.

Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente de la vida cultural de la comunidad (...)(DUDH, artículo 27).

Es la garantía necesaria para el respeto que permite la vida y el desarrollo de los individuos en el marco de la diversidad cultural.

La diversidad cultural permite y proporciona oportunidades de comunicación en las formas de vida, y no se puede imponer dividiendo grupos, es opuesta a la uniformidad (asimilación) como a la diferencia (segregación).

La diversidad garantiza el derecho a la propia cultura, vinculada a la necesidad de preservar los elementos que distinguen la identidad del grupo a la que se pertenece.

Permite que los individuos se constituyan, ejerzan y desarrollen su personalidad y determina el derecho a la colectividad de constituirse por si misma, y para su garantía es necesario que se consoliden todos los derechos humanos.

Toda persona tiene deberes respecto a la comunidad puesto que solo en ella puede desarrollar libre y plenamente su personalidad (DUDH, artículo 29).

Identificarse plenamente como miembro de una comunidad es lo que genera la identidad cultural, que “es el conjunto de referencias culturales por el cual una persona, individual o colectivamente, se define, se constituye, se comunica y entiende ser reconocida en su dignidad” (Declaración de Friburgo).

La identidad se basa en el conocimiento, reconocimiento y apropiación de la memoria histórica; de un pasado común. Un pasado que puede ser reconstruido o reinventado, pero que es conocido y apropiado por todos, que tienen una presencia permanente en el imaginario individual y colectivo. La identidad individual y colectiva surgen de la mera existencia, en el cual se encuentra implícita la esencia histórica.

En la identidad cultural de los pueblos indígenas son definatorios:

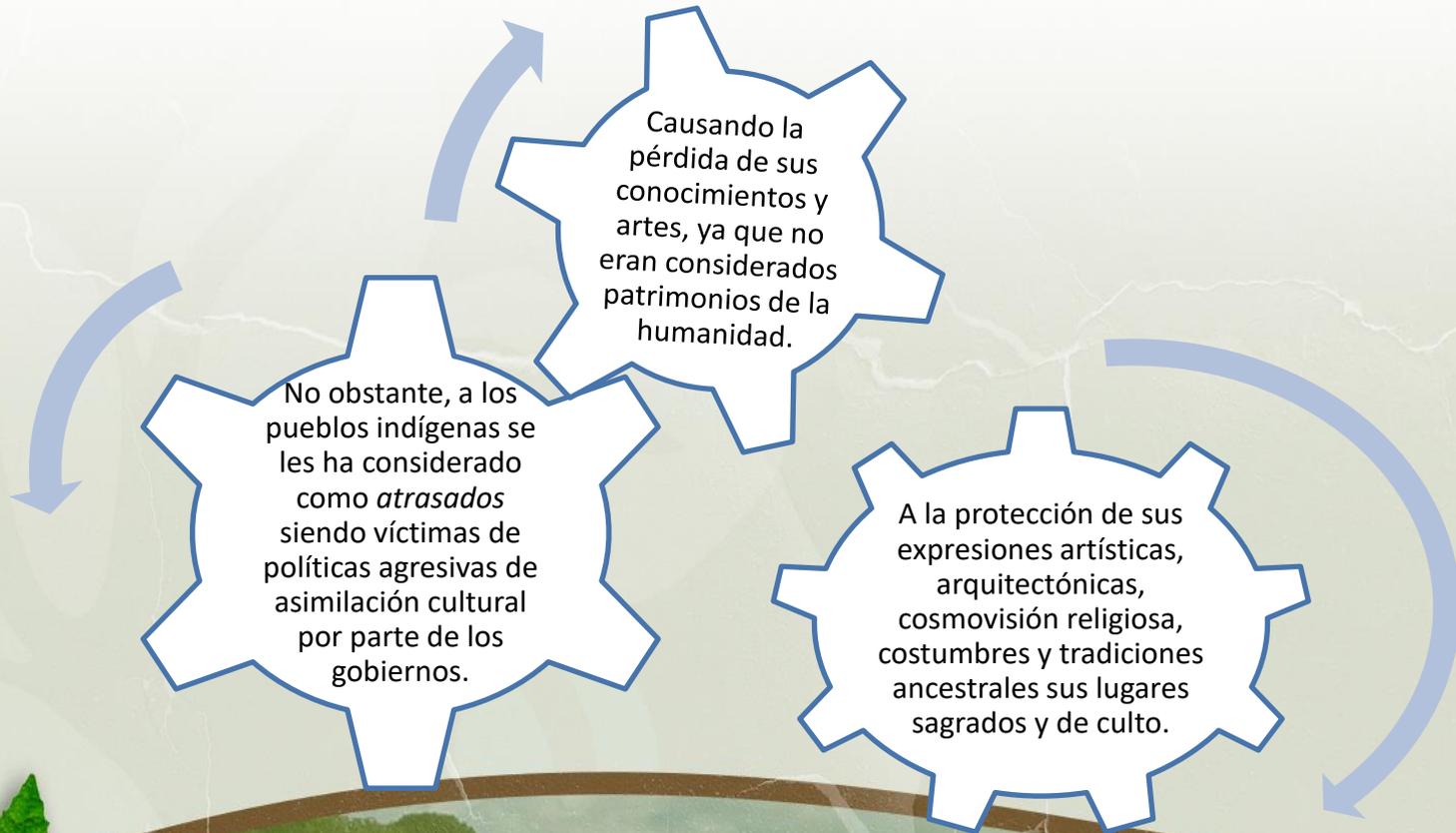
La palabra, se deben defender, mantener y reproducir las lenguas

La memoria, es necesario incentivar la historia y la conciencia histórica de cada grupo, convertir el pasado en una herramienta para el futuro

El conocimiento, es preciso sistematizar y preservar los saberes tradicionales, relativos a la naturaleza y a su propia organización

Los espacios sociales de comunicación y participación

Para los pueblos indígenas, el derecho a la propia cultura y su identidad cultural se vincula:



Es necesaria la protección de la propiedad cultural e intelectual de los pueblos indígenas:

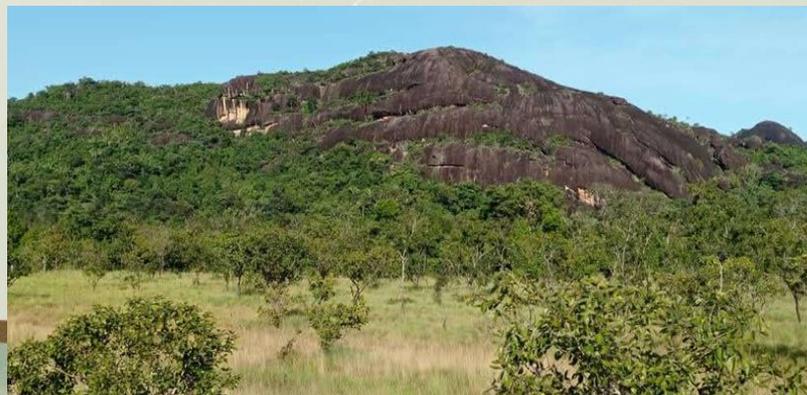
El concepto mismo de "indígena" comprende la idea de una cultura y un estilo de vida distintos e independientes basados en antiguos conocimientos y tradiciones, vinculados fundamentalmente a un territorio específico. Los pueblos indígenas no pueden sobrevivir ni ejercer sus derechos humanos fundamentales como naciones, sociedades y poblaciones distintas si no pueden conservar, recuperar, desarrollar y transmitir los conocimientos que han heredado de sus antepasados.

La identidad constituye el alma de los pueblos, es decir, la característica que los hace únicos y diferentes a otros pueblos. La identidad es un proceso dinámico en su representación individual y colectiva. **Personas y culturas cambian sin perder su identidad.** Persona, familia y comunidad son los tres agregados que conforman la identidad cultural.

El acervo cultural indígena requiere protección, y el desarrollo de esa cultura recae sobre el dominio y control que estos pueblos tengan sobre sus territorios, por lo que no reconocer este derecho por parte de los Estados ponen en grave riesgo su conocimiento tradicional, su patrimonio y por lo tanto su existencia.

Los conocimientos tradicionales de los pueblos indígenas que se refieren a sus valores, su autonomía, su organización social, la gestión de sus ecosistemas, el mantenimiento de la armonía entre los pueblos y el respeto de la tierra se encuentran arraigados a las artes, las canciones, la poesía y la literatura que cada generación de niños indígenas debe aprender y renovar.

Son expresiones de la identidad específica de cada pueblo indígena las que brindan la información que se requiere para mantener, desarrollar y si es necesario restablecerlos en todos sus elementos.

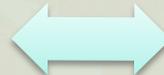


Multiculturalidad e interculturalidad: separación y unión de los pueblos indígenas

La identidad cultural, incluye el cambio, la adaptación y la apropiación de elementos culturales de otras culturas y pueblos, siempre que se haga de forma voluntaria, libre e informada por parte del grupo.



La multiculturalidad involucra el reconocimiento de varias culturas en un mismo territorio, haciendo referencia a la existencia de varias culturas diferentes, forma parte de la valoración positiva del pluralismo y permite la conservación de lo que es diferente.



La interculturalidad que se refiere a la relación de intercambio genera el enriquecimiento mutuo entre las distintas culturas, conlleva a una comunicación comprensiva dentro de un mismo espacio, provocando el reconocimiento y la valoración de cada una de las culturas, enmarcadas en la igualdad.



Los pueblos indígenas son desde su cosmovisión diferentes, lo que se expresa por medio de la dimensión colectiva de su identidad, de la naturaleza consuetudinaria de sus estructuras sociales y del arraigo en la oralidad de sus códigos culturales.

Es necesario promover la libre determinación de los pueblos indígenas desde su propia cultura, tienen derecho a mantener controlar, proteger y desarrollar su patrimonio cultural (...) (DNUDPI, 2007, artículo 31).

La diversidad cultural está íntimamente relacionada con la dignidad de la persona humana, y para los pueblos indígenas, son fuentes generadoras de expresiones culturales que deben ser protegidas en cuanto a su dignidad, como individuo y como grupos humanos.

La Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural (2001), establece:

La defensa de la diversidad cultural es un imperativo ético, inseparable del respeto de la dignidad de la persona humana. Ella supone el compromiso de respetar los derechos humanos y las libertades fundamentales, en particular los derechos de las personas que pertenecen a minorías y los de los pueblos indígenas. Nadie puede invocar la diversidad cultural para vulnerar los derechos humanos garantizados por el derecho internacional, ni para limitar su alcance (artículo 4).

Una cultura determinada, posee un horizonte de significación, interpreta el mundo valora, siente y piensa de una manera particular, por lo que conceptos como libertad, castigo, sanción, vida, muerte, conflicto, crimen y justicia, adquieren contenido específico en razón de la identidad y de las pautas valorativas de cada grupo social, conceptos y nociones que solo son posibles en un diálogo intercultural.

En el caso del Estado venezolano, está constituido por una sociedad multiétnica y pluricultural, conforme a lo establecido en el preámbulo de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela de 1999, y en consecuencia “los pueblos indígenas tienen derecho a mantener y desarrollar su identidad étnica y cultura, cosmovisión, valores, espiritualidad y sus lugares sagrados y de culto” (artículo 121).

Constituye un elemento importante a considerar que la Constitución venezolana “también reconoce el uso del idioma propio de los pueblos indígenas, como un idioma oficial para ellos” (CRBV, 1999, artículo 9), lo cual implica garantizar la existencia de la diversidad étnica y cultural, con las particularidades de un idioma que se transmite a través de la oralidad, en sus espacios domésticos y desde los saberes ancestrales.



Cuando los hiwi hacen una fiesta para un muerto, cantan y bailan al sonido de las flautas con cachos de venado.



Cuando los Yanomami hacen la fiesta "reahu", cocinan alimentos, toman yopo, bailan y se alegran.

Yanomamĩ thẽ pẽ reahumou thẽhẽ pẽ nii tupouhe, pẽ kai epenamou, pẽ kai praĩĩ, pẽ puĩ topraramayou.

Yanowamõ tã bã leafumou tãjã bã nii dubouje, bã cai ebenamou, bã cai blaõã, bã bufi doblamayou.

Fuente: Alés, 1998



Fuente: UNESCO, 2010



MUCHAS GRACIAS

Preservación de los Derechos Culturales de los Pueblos Indígenas



Dra. Carla Pérez Alvarez

Puerto Ordaz, noviembre de 2022

